

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente

BOCyL

☐
☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y COMITÉ ESPAÑOL DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF).

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

El IV Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, establece las 4 líneas de intervención en acción humanitaria: situaciones de urgente emergencia derivadas de desastres naturales y/o provocadas por el ser humano, intervenciones dirigidas a paliar situaciones de crisis cronificadas, acciones humanitarias preventivas focalizadas en el fortalecimiento de la capacidades de actores locales, e intervenciones dirigidas a garantizar la educación en emergencias.

Así mismo establece que serán prioritarias las intervenciones humanitarias dirigidas a situaciones de crisis cronificadas, incluyendo los contextos de emergencia que hayan visto sus necesidades humanitarias estancadas o agravadas, con una especial atención a las condiciones generadas por los conflictos armados y los movimientos de población, desplazados y refugiados.

En el marco de estas intervenciones prioritarias, en la actualidad es necesario atender los siguientes proyectos y por los motivos que se indican:

A.- En Colombia existe una compleja situación en la que convergen profundas desigualdades sociales, un conflicto armado prolongado y crisis humanitarias derivadas de la violencia y el desplazamiento. El conflicto armado, que ha marcado la historia del país durante más de seis décadas, sigue presente en varias regiones. Más de 9,8 millones de personas han sido reconocidas como víctimas, y los desplazamientos forzados continúan siendo una de las consecuencias más graves.

La expansión territorial de grupos armados no estatales y el control de rutas estratégicas para economías ilícitas han agudizado la crisis humanitaria, especialmente en zonas rurales con limitada presencia estatal. A estas condiciones se suman factores ambientales que han exacerbado la vulnerabilidad de la población. El impacto de El Niño y La Niña ha generado fenómenos climáticos extremos que afectan la seguridad alimentaria y los medios de vida en comunidades rurales. Más de 3,2 millones de personas carecen de acceso a agua potable, mientras que la inseguridad alimentaria afecta a un 25% de la población en distintas regiones.

El Plan de Respuesta Humanitaria 2024-2025, elaborado por OCHA y el Equipo Humanitario en Colombia, estima que 8,3 millones de personas requieren asistencia urgente en sectores como salud, alimentación, protección y refugio. Los recursos asignados a este Plan han resultado insuficientes para cubrir las necesidades prioritarias. La Cooperación Española ha mantenido una presencia destacada con Colombia, consolidándose como el segundo país donde más invierte en acción humanitaria, lo cual es un reflejo de que la crisis humanitaria en Colombia sigue siendo una realidad compleja que requiere una respuesta coordinada e inmediata.

Los indicadores muestran un agravamiento de la crisis humanitaria y un deterioro de las condiciones de vida, lo que hace imperativo reforzar la asistencia en el corto plazo. Sin una acción

humanitaria rápida y efectiva, la falta de acceso a servicios básicos, la inseguridad alimentaria y la violencia seguirán cobrando vidas y desplazando comunidades enteras.

Una de las regiones más impactadas por la violencia es Antioquia y concretamente el municipio de Apartadó. Los desafíos actuales del municipio son múltiples y precisan de una mayor cobertura de acción humanitaria para familias desplazadas, que se concreta en seguridad alimentaria, higiene y apoyo psicosocial para la recuperación y resiliencia.

B.- Haití atraviesa en 2025 la mayor crisis de desplazamiento interno de su historia reciente. Más de 1,28 millones de personas se encuentran actualmente desplazadas dentro del país, el 10% de la población nacional. Esta situación está directamente relacionada con el aumento de la violencia armada, la expansión territorial de los grupos criminales y el progresivo colapso institucional, especialmente en la capital. Situación que se ha visto agravada por los devastadores efectos del paso del Huracán Melisa por su territorio el pasado 29 de octubre.

La Zona Metropolitana de Puerto Príncipe (ZMPP) concentra la gran mayoría de estos desplazamientos. Existen al menos 84 sitios activos en esta área urbana, en su mayoría centros colectivos improvisados en escuelas, universidades, iglesias o centros comunitarios. Las personas desplazadas que habitan estos espacios viven en condiciones de extrema precariedad, marcadas por el hacinamiento, la falta de intimidad, la escasez de servicios básicos y altos niveles de estrés físico y emocional. Uno de los problemas más graves en estos centros es la ausencia de acceso seguro al agua, a servicios de saneamiento funcionales y a productos básicos de higiene.

C.- En Cabo Verde como consecuencia de las inundaciones repentinas y devastadoras producidas por las lluvias torrenciales en la noche del 10 al 11 de agosto de 2025, especialmente en las islas de São Vicente y Santo Antão, los servicios esenciales sufrieron interrupciones severas. Así, las infraestructuras sanitarias fueron dañadas, los sistemas de agua y saneamiento quedaron inutilizados, generando una escasez crítica de agua potable que ha requerido el transporte diario de 150 m³ de agua desde Santo Antão a São Vicente por ferry, esta situación hace que sea urgente restablecer los servicios esenciales referidos a los sistemas de agua y saneamiento.

D.- En Colombia los niños, niñas y adolescentes enfrentan múltiples crisis, incluyendo el conflicto armado, el desplazamiento, la violencia de género, los brotes de enfermedades, los desafíos migratorios, la malnutrición y los impactos del cambio climático. El conflicto armado continúa devastando la vida de 9,7 millones de personas en Colombia, siendo la infancia y adolescencia quien sufre las consecuencias más graves. La situación ha empeorado a principios del año 2025 con el aumento del desplazamiento, el reclutamiento infantil en grupos armados, la violencia de género, los accidentes con minas terrestres y artefactos explosivos no detonados, los ataques a escuelas y las restricciones a la movilidad.

El proyecto que se plantea está dirigido al fortalecimiento de escuelas protectoras para la prevención de violencias contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO) en el Departamento de Arauca, territorio que presenta graves afectaciones a la niñez como consecuencia del conflicto armado, el fenómeno migratorio y emergencias derivadas de la variabilidad climática. Arauca es el cuarto

departamento con más violaciones graves contra los derechos de la niñez según el informe del Secretario General de la ONU de 2023.

Las intervenciones propuestas, presentadas por Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), Cruz Roja de Castilla y León y Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se han considerado adecuadas y coherentes con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza. Además, todas ellas gozan de una amplia trayectoria en la gestión de ayudas humanitarias de emergencia, demostrada capacidad de actuación y experiencia en las zonas de intervención.

Las intervenciones de acción humanitaria revisten una especial complejidad dado que requieren de personal especializado en este tipo de intervenciones y de entidades con las capacidades logísticas u operativas para desplegarse sobre el terreno con rapidez y que cuenten con socios en el territorio afectado que faciliten la ejecución. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen una larga trayectoria en intervenciones humanitarias que garantiza su solvencia y han sido certificadas por la Dirección General de Protección Civil y Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea, o trabajan directamente con socios locales colaboradores de Naciones Unidas sobre el terreno o son colaboradores de Naciones Unidas para asistencia en catástrofes internacionales.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de concurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera se dan, por tanto, las circunstancias contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que así mismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse, y que tendrán la consideración de pagos a justificar; no siendo preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo, dada la naturaleza propia de las mismas.

En el presente supuesto, las características de las entidades beneficiarias justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración regional con anterioridad a 31 de diciembre de 2024 y que está prevista en el IV Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla y León 2023-2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de noviembre de 2025 adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de las siguientes subvenciones de acción humanitaria:

Primero.- Subvención a ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), por la cuantía de veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, para asistencia humanitaria para familias desplazadas en Apartadó, Antioquia y Colombia, que se concretará en ayuda alimentaria, productos de higiene y apoyo psicosocial para la recuperación y la resiliencia en los términos previstos en el anexo.

Segundo.- Subvención a CRUZ ROJA DE CASTILLA Y LEÓN, por la cuantía de cincuenta mil euros (50.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025,

para ayuda de emergencia en Puerto Príncipe, Haití: distribución de kits de higiene para personas desplazadas internamente, en los términos previstos en el anexo.

Tercero.- Subvención a CRUZ ROJA DE CASTILLA Y LEÓN, por la cuantía de cincuenta y nueve mil euros (59.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.78005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, para despliegue en Cabo Verde, especialmente en las islas de São Vicente y Santo Antão, de Equipo ERU en agua y saneamiento (sistema modular de intervención rápida en caso de desastre) que incluye tanto equipamientos como material no inventariable para potabilización y otros suministros de agua y saneamiento, así como mejorar las condiciones de higiene, en los términos previstos en el anexo.

Cuarto.- Subvención al COMITÉ ESPAÑOL DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), por la cuantía de veinte mil euros (20.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados mediante Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, para el fortalecimiento de escuelas protectoras para la prevención de violencias contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados y grupos delincuenciales organizados en el departamento de Arauca, Colombia, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, 20 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP), CRUZ ROJA DE CASTILLA Y LEÓN Y COMITÉ ESPAÑOL DEL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF).

Primera. Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa a Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP), Cruz Roja de Castilla y León, y Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), tienen por objeto y finalidad el establecido en el cuerpo del Acuerdo para cada una de ellas.

Segunda. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 5 días naturales a la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Consejería de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Cuarta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con una antelación de 5 días naturales a la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Sexta. Aceptación de la subvención.

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 5 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).